



SALTA,

27 FEB 2025

RES. H. Nº 0127/25

Expte. Nº 4083/23

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria Administrativa y de Posgrado, Lic. Marcela Amalia ALVAREZ, mediante la cual solicita la renovación de la contratación del Sr. Facundo LOPEZ GERONIMO, para desempeñar tareas en la Dirección de Compras y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido en la necesidad de contar con personal para la atención al público y otras múltiples actividades administrativas propias del sector;

QUE el Sr. LOPEZ GERONIMO cuenta con el aval de la Decana Dra. VAZQUEZ;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y el Sr. Isaías Héctor Facundo LOPEZ GERONIMO DNI 41.422.017, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones" y/o "Rentas de la Propiedad".

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al interesado, Dirección de Compras y Patrimonio, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Departamento de Personal de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Dirección General Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE POSGRADO Facultad de Humanidades - UNSa Tacella de Humania

Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ

Pacultad de Humanidades - UNSa





0127/25

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

<u>PRIMERO:</u> DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADO O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el CONTRATADO deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado. -----



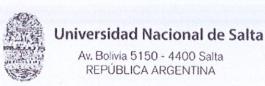


CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 03 de febrero y hasta el 31 de julio de 2025, cumpliendo treinta (30) horas semanales de trabajo de lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.------

<u>SEPTIMO</u>: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.

OCTAVO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

NOVENO: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales





<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

---- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los diez (10) días del mes de febrero de 2.025.-

ora. MERCEDES C. VAZQUEZ DECANA Facultad de Humanidades-UNSa

Lopez Geronmo, Isais